AVISO No. 1
NO REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA
SASI-IDER-003-2025

Objeto: *«SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, VIGENCIA 2025».*

A los once (11) días del mes de junio de 2025, siendo las 11:00 AM, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, atendiendo lo dispuesto en *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa,* del decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en igual sentido en el numeral 1.1.4 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO, del pliego de condiciones definitivo, que señalan:

> *''**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre **que haya como mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *(...)''*
>
> ***''1.1.4. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO***
>
> ***Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.***
>
> *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. ''*

La entidad después de haber emitido informe final de evaluación y habilitación de los oferentes en fecha 10 de junio de 2025, publicado en la plataforma SECOP II, resultó únicamente habilitado el oferente MORALES GOMEZ SAS, quien cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso, y al ser el único oferente, no se cumplen las condiciones señaladas en la norma citada para la realización del trámite de subasta inversa.

En igual sentido, se abrió el sobre económico del único oferente dentro del plazo señalado en el cronograma y se llevó a cabo la verificación aritmética de la misma, identificando que esta se encuentra dentro del presupuesto oficial y el certificado de disponibilidad presupuestal del proceso, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 16 CENTAVOS M/CTE ($$ 299.774.999,16) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

En consecuencia, se procederá con la adjudicación de acuerdo con el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015, que señala:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

(…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado**, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa** (…)''*

Cordialmente,

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
Director
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyección técnica:	Giovanni Carrasquilla	Evaluador técnico	
Revisó jurídicamente:	Alberto Zapateiro H.	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			